



AUTO INTERLOCUTORIO No. 081

Mercaderes, Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, Rad. 2022-00054 formulado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA, contra JORGE LUIS VÁSQUEZ MERLANO, el apoderado de la entidad demandante, Dr. JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ renunció al poder otorgado.

Como la solicitud reúne los requisitos establecidos por el inc. 4º del art. 76 del C. General del Proceso, pues anexo al escrito de renuncia, la comunicación remitida al poderdante. Por lo anterior se aceptará la renuncia con las advertencias allí previstas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de oralidad de Mercaderes Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que del poder hace el doctor JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ Z, como apoderado judicial de la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

